

Ricardo Fernandez Peidro, don Mariano Martínez Mataix, don Braulio Gilabert Salinas, "José Navas, S. A.", "Aragonesa de Lubricantes, S. A." (ADELSA), "Canivell y Fernández, S. L.", y "Moreno Luque y Compañía, S. R. C.", confirmamos la sentencia de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 20 de junio de 1981. Sin costas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de octubre de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

27778

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en 9 de junio de 1984 en el recurso de apelación interpuesto por la Administración General contra la sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, sobre incompatibilidad para ejercer libremente la profesión de Abogado con la de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 9 de junio de 1984, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia que con fecha 10 de mayo de 1984 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas en el recurso 82/84, cuya sentencia estimó el recurso interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, sobre incompatibilidad para ejercer libremente don Manuel Pascual Acosta la profesión de Abogado con la de funcionario del Cuerpo de Abogados del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 9 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 10 de mayo de 1984 por la Sala de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Las Palmas, recaída en el recurso número 82 de 1984, sentencia que debe ser revocada, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pascual Acosta contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de enero de 1984, que denegó a aquél autorización para compatibilizar la actividad principal de su cargo de Abogado del Estado con el ejercicio privado de la Abogacía o el asesoramiento jurídico, por no vulnerar dicha Resolución los preceptos constitucionales alegados por el recurrente. Todo ello con imposición de las costas causadas en la primera instancia al señor Pascual Acosta, y sin hacer especial pronunciamiento en relación con las de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

27779

ORDEN de 31 de octubre de 1984 por la que se aprueba la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1982, rendida por «Tabacalera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la aprobación de la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1982, rendida por «Tabacalera, S. A.», en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4) de la cláusula XV del contrato entre el Estado y dicha Compañía, aprobado por Decreto 1305/1971, de 17 de junio, en virtud de lo previsto en la Ley 10/1971, de 30 de marzo, de Gestión del Monopolio de Tabacos y su coordinación con la política tabaquera nacional.

Visto el resultado del examen y comprobación de dicha cuenta por esa Delegación del Gobierno, así como los informes emitidos sucesivamente por la Dirección General del Patrimonio

del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado

Considerando que ha cumplido lo ordenado en la Ley de Gestión y Contratos mencionados,

Este Ministerio acuerda aprobar la Cuenta General de Liquidación correspondiente al ejercicio de 1982, rendida por «Tabacalera, S. A.», con arreglo al siguiente detalle:

Liquidación de las rentas y servicios	Pesetas
Renta de Tabacos.—Labores peninsulares:	
Ventas e ingresos por naturaleza	103.327.996.132
Existencias iniciales	34.872.186.051
Compras y gastos por naturaleza	92.811.526.768
Suma	127.689.712.819
Existencias finales	— 47.747.435.462
Coste de ventas	79.936.277.357
Producto líquido	23.391.718.775
Renta de Tabacos.—Labores importadas y de Canarias:	
Ventas e ingresos por naturaleza	18.922.659.003
Existencias iniciales	404.706.311
Compras y gastos por naturaleza	15.580.485.924
Suma	15.965.192.235
Existencias finales	— 449.405.460
Coste de ventas	15.515.786.775
Producto líquido	3.406.872.228
Renta del Timbre:	
Ventas e ingresos por naturaleza	107.370.870.535
Gastos por naturaleza	— 5.187.558.189
Producto líquido	102.183.112.386
Servicio de Recaudación del Impuesto de Lujo sobre venta de labores de tabaco:	
Importe de lo recaudado	56.940.024.077
Total	56.940.024.077
Servicio del papel de fumar:	
Importe de la reversión al Estado del 50 por 100 de la comisión percibida por «Tabacalera, S. A.»	1.698.008
Total	1.698.008

RESUMEN

	Pesetas
Productos líquidos de las rentas y servicios:	
Renta de Tabacos:	
— Labores peninsulares	23.391.718.775
— Labores importadas y de Canarias	3.406.872.228
Renta del Timbre	102.183.112.386
Impuesto de Lujo	56.940.024.077
Papel de fumar	1.698.008
Suma	185.923.425.454
Participación del Estado en los beneficios de la Compañía, según cláusula IV del contrato	531.252.128
Total general	186.454.677.582

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1984.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.»